

Por último, la Dirección General de Protección de la Naturaleza de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias emitió informe y aunque el mismo se emitió fuera de plazo, se han estimado algunas de las observaciones que realiza. Esto ha supuesto la incorporación de algunas medidas ambientales que mejoran la adaptación ambiental del PTPO, durante el periodo de funcionamiento del mismo.

4. ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS Y SU TOMA EN CONSIDERACIÓN

El proceso del PTPO relativo a las consultas realizadas y su toma en consideración en el proceso de evaluación ambiental estratégica se debe dividir en dos fases. En un primer momento el Avance del PTPO y su Informe de Sostenibilidad Ambiental, el cual evaluaba las alternativas de ordenación y el desarrollo de la ordenación de la alternativa elegida.

A partir de ahí y a raíz del informe de la COTMAC de 19 de mayo de 2011 se realiza una actualización del Informe de Sostenibilidad Ambiental que evalúa las determinaciones incorporadas en el documento de Aprobación Inicial del PTPO. Estos documentos salen de nuevo a exposición pública y se vuelven a pedir informes.

En este apartado recorreremos cada una de estas fases y el resultado de cada una de ellas.

4.1. FASE DE AVANCE

Durante la fase de Avance el PTPO estuvo en exposición pública dos veces seguidas, completándose un periodo de cuatro meses. Durante este periodo se presentaron un total de 24 sugerencias o informes que especificamos en el cuadro siguiente:

Nº DE SUGERENCIA / INFORME	Nº REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE ENTRADA EN REGISTRO	SOLICITANTE / ORGANISMO
01	10747	03/Febrero/2011	Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural. Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes. Gobierno de Canarias
02	13578	10/Febrero/2011	Carlos Bernal Limiñana
03	13865	11/Febrero/2011	Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente. Gobierno de Canarias
04	15398	16/Febrero/2011	Juan Antonio Afonso Mosegue, en representación de TENARIDOS, SL
05	15995	17/Febrero/2011	Carlos Bernal Limiñana
06	16405	18/Febrero/2011	Dirección Gral. de Sostenibilidad de la Costa y el Mar. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino
07	16187	18/Febrero/2011	Francisco Tomás Mema Ramón, en representación de GUAMA – ARICO, SL
08	19898	28/Febrero/2011	UNELCO-ENDESA
09	20920	02/Marzo/2011	Carlos Bernal Limiñana
10	22175	04/Marzo/2011	Ignacio Hernández Reyes, en representación de ROYAIG, SL
11	22429	07/Marzo/2011	Manuel Jesús García Fernández
12	22438	07/Marzo/2011	Carlos Bernal Limiñana
13	22888	09/Marzo/2011	Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Arico
14	24355	12/Marzo/2011	Alejandro Marrero Rivero
15	24645	14/Marzo/2011	Gabriel Zacarías Díaz, en representación de ACIPMAGA

16	24741	14/Marzo/2011	Ángel Picazo Pérez, en representación de CIMPOR CANARIAS, SRLU
17	27582	22/Marzo/2011	Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Arico
18	52026	23/Marzo/2011	Dirección General de Aviación Civil. Ministerio de Fomento
19	39347	19/Abril/0211	Servicio Canario de la Salud
20	55980	03/Junio/2011	Dirección General Infraestructura. Ministerio de Defensa
21	54373	31/Mayo/2011	Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente. Gobierno de Canarias
22	61993	20/Junio/0211	Área de Infraestructura Hidráulica del Consejo Insular de Aguas de Tenerife
23	74962	26/Julio/2011	Cándido Vidal González Felipe, en representación de ALTERNATIVA POR ARICO-ANC
24	5314	18/Enero/2012	Dirección General de Industria. Conserjería de Empleo, Industria y Comercio. Gobierno de Canarias.

De las 24 sugerencias e informes presentados se deben hacer las siguientes apreciaciones. Seis de ellos tienen incidencias directas o indirectas sobre los contenidos del ISA o, en su caso, sobre el cometido del mismo. El resto de alegaciones no tienen efectos directos sobre el ISA por informar sobre la no afección a cuestiones sectoriales o por no ser aceptadas las propuestas.

En los siguientes apartados se recogen aquellas que se ha considerado oportuno resaltar por reforzar las decisiones tomadas en el ISA y en el proceso de evaluación ambiental o para realizar una valoración directa de su posible incidencia sobre el medio ambiente.

4.1.1. Sugerencias directas al ISA

Se emitieron varias alegaciones directamente relacionadas con el Informe de Sostenibilidad Ambiental:

a.- La Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural (alegación Nº01) solicita que se adopten las medidas preventivas de control y seguimiento con el fin de preservar el patrimonio Histórico, promoviendo las medidas para impedir su destrucción, deterioro, sustitución ilegítima o transformaciones impropias, en concreto respecto a los 20 yacimientos detectados. Respecto a este particular se le contesta que las delimitación de los corredores paisajísticos cumplen esta función, quedando todos los yacimientos inventariados en su interior.

b.- La alegación particular Nº14 afirma que no se recoge en la documentación del Plan Territorial un informe medioambiental detallado sobre el impacto que podría producirse sobre las explotaciones agrícolas adyacentes. Sobre este particular hay que afirmar que en el apartado 10 (Caracterización ambiental) de la Memoria de Información del Avance se realiza un inventario ambiental de las distintas variables del territorio, así como un diagnóstico ambiental de las diferentes unidades homogéneas detectadas, entre las cuales se encuentra la destinada a la actividad agrícola. En el apartado 7 (Evaluación ambiental del modelo de ordenación propuesto) de la Memoria de Ordenación del Avance se exponen los efectos ambientales derivados de la ordenación general propuesta y la descripción de medidas ambientales de carácter general. Además se debe concretar que el PTPO establece la ordenación pormenorizada del ámbito en relación a la distribución de usos sobre el territorio, entendiéndose que determinados efectos ambientales provocados por las actividades presentes en la actualidad ya fueron evaluados ambiental en el momento del desarrollo de sus correspondientes proyectos. En cualquier caso la ordenación detallada que se proponga en el PTPO para su aprobación inicial, que comprenderá determinaciones pormenorizadas

referidas a la actividad agrícola existente, será evaluada ambientalmente al nivel que corresponda su grado concreción.

c.- La alegación N^o17, del Ayuntamiento de Arico, propone la reducción significativa del Corredor Paisajístico (CP-2), por no considerarla proporcionada a la extensión y usos desarrollados en el Complejo Ambiental. En relación ha esto se le contestó que los Corredores Paisajísticos juegan un papel fundamental en materia ecológica. De acuerdo a la evaluación ambiental del modelo de ordenación propuesto, dichos corredores, además de contener cauces de barrancos que absorben las escorrentías superficiales, cumplen la función de colchón paisajístico frente a los sectores transformados y es una oportunidad de mejorar cualitativamente las dinámicas naturales preexistentes. Se inserta dentro de la Unidad Ambiental Homogénea UAH 7 (Lomo de escasa pendiente con vegetación bien conservada), con matorrales de gran entidad que mantienen dinámicas naturales destacables y que desarrollan funciones muy importantes de cara al funcionamiento ecológico. Los objetivos ambientales a perseguir en esta UAH pasan por el mantenimiento de los procesos naturales registrados en la actualidad. Los Corredores Paisajísticos delimitados albergan, además, elementos de interés arqueológicos, constatados por la Unidad de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife con base en prospecciones arqueológicas. Por todo ello, no se estima procedente calificar como Área Industrial la parte mencionada del Corredor Paisajístico CP-1, ni reducir el CP-2.

d.- La Consejería Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente. Gobierno de Canarias hace llegar el acuerdo de la COTMAC de 19 de mayo de 2011 en el que se hacen una serie de observaciones al ISA (alegación N^o21) las cuales serán contestadas en esta memoria ambiental en un apartado posterior (apartado 4.3 Acuerdo de la COTMAC de 19 de mayo de 2011).

Ninguno de los aspectos de estas alegaciones tenidos en cuenta provocan cambios significativos en la estructura y contenidos del documento, ni en los determinaciones iniciales de ordenación que pudieran suponer una cambio en la relación del PTPO con el medio ambiente.

4.1.2. Acuerdo de la COTMAC de 19 de mayo de 2011

El Informe de Sostenibilidad Ambiental es llevado a la COTMAC del 1 de mayo de 2011 en el que se emite un acuerdo CONDICIONADO a que se observen un conjunto de consideraciones. Estas consideraciones tienen que ver tanto con mejoras como concreción de contenidos; así como un conjunto de justificaciones. Todos estos aspectos han sido contestados en el ISA, realizándose los cambios necesarios para la correcta integración en el texto y en las imágenes gráficas. Para recogerlas de forma sucinta en este documento se elaborado un cuadro en el que se expone la consideración y como ha sido contestada.

<p>Índice de los contenidos y de su ubicación en el Informe de Sostenibilidad ambiental, como respuesta al Informe técnico de subsanación del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife.</p>	
1. Actualizar la legislación que afecta al Plan	En la página 11, dentro del capítulo 1.2. JUSTIFICACIÓN DEL CONTENIDO AMBIENTAL se han incluido las leyes aludidas, más los recientes decretos nacional y canario de protección de especies.
2. Incluir apartado de contenido, objetivo y relaciones	En la página 12 se incluye el apartado 1.3 CONTENIDO, OBJETIVOS Y RELACIONES, hasta la página 15
3. Apartado que analice todos los planes convergentes en el PTPO	En la página 15 se incluye el apartado 1.3.3. Relaciones con otros planes y programas conexos y planeamiento vigente que converge en el ámbito de ordenación del plan territorial parcial
4. Incluir en el mapa de áreas de interés las ignimbritas y las pocetas	En la página 82, apartado 2.2. Áreas de interés en el interior del ámbito objeto de ordenación, se incluye la categoría de Fondos de barrancos , donde se incluyen los elementos mencionados (es explicado en el texto).
5. Estudio de la jerarquía de cauces y riesgo de avenida	Se incluyen sendos mapas 4.1 ANÁLISIS HIDROLÓGICO DE LOS BARRANCOS Y CAUCES y 4.2 STRAHLER DE BARRANCOS Y CAUCES
6. Incluir las clases agrologicas, valor agrícola y estado conservación suelos.	Página 51 se incluye el capítulo 2.1.4.1 Áreas de interés edafológico (valor agrológico).
7. Nivel de protección flora	Se incluye listado adaptado a la Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas y al Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas. También a la Directiva del Consejo 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. (Página 59).
8. Nivel de protección fauna	Se incluye inventario de fauna que está en la Memoria de Información, actualizado a la Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas y el Catalogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero). (Página 67).
9. Lugar relevante de interés pocetas y charcos para la avifauna	Página 69 dentro del subapartado Fondos de Barranco con vegetación bien conservada se incluye párrafo aclaratorio.
10. Plano de patrimonio con etiquetas para identificar yacimientos.	Se ha reformado plano 08. Patrimonio.
11. Mención de elementos etnográficos y arquitectónicos.	En la página 76 se ha incluido el punto 2.1.9.1 Patrimonio Etnográfico y Arquitectónico.
12. Expresar gráficamente los impactos preexistentes.	Se ha incluido un plano de impactos ambientales.
13. Mención de las directrices 3.1, 7 y 8 y artículos 2,2,3.1 y 5 del TRLOTENC en los objetivos	Se incluyen en las páginas 102 y 104 respectivamente.
14. Correspondencia entre numeración empleada en la memoria y el plano de ordenación	Subsanado
15. Efectos evaluados con identificación de determinaciones del PTP con mayor riesgo potencial de impactos	Se ha incluido en las justificación de la metodología de análisis de los efectos del plan y en el cuadro de valoración de efectos los grados a los que se hace referencia, que son: CRÍTICO, SEVERO, MODERADO Y COMPATIBLE
16. Análisis de los impactos con posibles efectos más allá del ámbito del plan	Análisis en el capítulo 3.2 Análisis del entorno ambiental , página 97
17. Justificación de la valoración de impactos	Capítulo 6.2. CARACTERIZACIÓN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES DERIVADOS DEL PLAN, Primer apartado Justificación del método de valoración de impactos , página 124 y siguientes

18. Justificación de la no aplicación de los puntos 6, a, b y c del Documento de Referencia.	En el Capítulo VI. EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL MODELO DE ORDENACIÓN PROPUESTO, se incluye un primer punto llamado 6.0 Justificación previa de la no aplicación de algunos aspectos recogidos en los puntos 6, a, b, y c del Documento de Referencia.
19. Medidas ambientales deben tener transcripción normativa y su preceptiva valoración económica.	Se supone que la transcripción normativa en siguientes fases del plan. La valoración económica no se incluye en fase tan temprana del Plan.

Los cambios realizados en el ISA a raíz de las consideraciones del Acuerdo de la COTMAC de 19 de mayo de 2011 no suponen cambios sustanciales respecto a los contenidos ambientales desarrollados para realizar la evaluación ambiental. Estos cambios están relacionados en su totalidad con aclaraciones o adecuaciones entre información textual y gráfica, además se han hecho actualizaciones de los inventarios de especies adecuándolos a la legislación vigente y alguna aclaración de la información o los procesos utilizados para la evaluación ambiental. Ninguno de los mencionados cambios tienen efectos significativos sobre las valoraciones ambientales realizadas al documento de Avance del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo Guama-El Grillo; manteniéndose como válida la valoración de los efectos sobre el medio ambiente que van a tener las determinaciones del documento y no considerándose necesario una nueva exposición pública del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

4.2. FASE DE APROBACIÓN INICIAL

Durante la Fase de Aprobación Inicial, el documento de ordenación así como el Informe de Sostenibilidad Actualizado estuvo en exposición pública durante dos periodos distintos. Durante el plazo de información pública publicado en el BOC nº 236 de 9 de diciembre de 2013, y el trámite de consulta del documento de aprobación inicial del PTPO, se presentaron un total de 15 escritos, entre informes sectoriales y alegaciones particulares, de los cuales 7 fueron de Administraciones Públicas y 8 de particulares, que se relacionan en la siguiente tabla:

Nº DE ALEGACIÓN / INFORME	Nº REGISTRO DE ENTRADA	SOLICITANTE / ORGANISMO
01	124297	Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda. Gobierno de Canarias
02	985	Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza (ATAN)
03	5153	M ^º Industria Energía y Turismo. Secretaría de Estado de Telecom. y para la Sociedad de Información. Dirección General de telecomunicaciones y tecnologías de la información. Subdirección General de redes y operadores de telecomunicaciones
04	7908	Tártago Ingeniería Rural, S.L. en representación de Miguel González Pestano
05	13040	Cementos Cosmos Sur, S.A.U.
06	13426	AENA (Aeropuertos Dirección de Planificación y Medio Ambiente)
07	13719	Carlos Bernal Limiñana
08	13722	Alonso Rodríguez de Azero y del Hoyo

09	15392	Alonso Rodríguez de Azero y del Hoyo
10	16310	Rosa Mª Ambrosia Rodríguez Gaspar
11	16315	ARIFRUT SL (Mercedes Candelaria Hernández Morales)
12	18624	Consejo Insular de Aguas de Tenerife
13	22265	Consejería de Empleo, Industria y Comercio
14	26901	Ministerio de Fomento. Dirección General de Aviación Civil
15	36901	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Dirección General de Sostenibilidad, de la Costa y del Mar

Fuera del plazo del trámite de consulta presentó informe la Dirección General de Protección de la Naturaleza de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias.

En el BOC nº 34, de 19 de febrero de 2015, se publica Anuncio de 9 de febrero de 2015 del Cabildo Insular de Tenerife, de apertura de nuevo trámite de información pública del Plan Territorial Parcial Del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama-El Grillo, así como del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Durante este periodo de información pública se presentaron las siguientes alegaciones:

Nº DE ALEGACIÓN	Nº REGISTRO DE ENTRADA	SOLICITANTE / ORGANISMO
01	28.301	ENDESA
02	34.906	CEMENTOS COSMOS S.A.

La síntesis del contenido de las alegaciones e informes sectoriales presentados al documento de aprobación inicial del PTPO, así como los informes técnicos de propuestas de resolución de los mismos, se desarrollan en el volumen VI del documento de Aprobación Provisional del Plan, *"Informe Técnico de las alegaciones y trámite de Consulta"*. Dentro de este volumen se encuentra las respuestas y soluciones desde la perspectiva de la Evaluación Ambiental Estratégica.

Por último, se debe contemplar el Acuerdo de la COTMAC de 30 de junio de 2014, en el que se realizan consideraciones respecto al Informe de Sostenibilidad Ambiental y la Memoria Ambiental, respecto a las repercusiones jurídicas del plan y un conjunto de consideraciones de carácter técnico sobre el desarrollo del PTPO.

En los siguientes apartados realizamos un resumen de la valoración de los temas que afectan de forma directa al Informe de Sostenibilidad Ambiental o a elementos que puedan incidir en cambios en el proceso de evaluación ambiental estratégica realizado.

4.2.1. Respecto a las alegaciones e informes

A raíz del proceso de exposición pública la toma en consideración de las consultas realizadas, estos son los cambios más significativos que ha experimentado el documento de ordenación (Aprobación Provisional):

- Ampliación del área funcional AE (Área Extractiva) al estimarse la alegación de la empresa

explotadora de la cantera de Guama, definiéndose dicha ampliación como Área de Restauración Singular, para su incorporación posterior al Corredor Paisajístico CP-2.

- Redelimitación del ámbito del Sistema General del Complejo Ambiental, ajustándolo en su mayor parte al límite vallado del mismo.
- Eliminación en documentación gráfica y escrita de las referencias vinculantes del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Sur, no aprobado definitivamente.
- Ampliación del contenido documental referido a la ordenación de la actividad extractiva y de las áreas donde se permiten dicha actividad.
- Se completa el conjunto de las medidas ambientales.
- Se complementa la definición pormenorizada de las infraestructuras de servicios.
- Se amplía la justificación de la redelimitación del ámbito de actuación del PTPO.

Estos puntos han sido tratados de la siguiente forma en el proceso de evaluación ambiental.

1.- Respecto a la ampliación del área funcional AE en un ámbito que anteriormente era Corredor Paisajístico CP-2.

El objeto de los corredores paisajísticos previstos en el PTPO, que se disponen sobre barrancos y lomos naturalizados, es lograr la continuidad ambiental y de los ecosistemas entre los paisajes de la medianía y de costa. Además, coincide con lugares donde hay una mayor concentración de yacimientos arqueológicos.

Al aceptarse la alegación Nº5 y ampliarse el Área Extractiva, para reconocer los derechos adquiridos de explotación de Cemento Cosmos Sur S.A.U., se pierde superficie dedicada en el modelo de ordenación propuesto a cumplir la función de colchón paisajístico. A pesar de disminuir la superficie de corredor este no pierde la totalidad de su función por lo que no se considere que el cambio implique un impacto significativo. Dado que para poder realizar la explotación de este ámbito el alegante necesita elaborar un proyecto de explotación en el que debe encontrarse un plan de restauración, se ha aprovechado para fijar en el PTPO criterios específicos de conformación final de los terrenos, a los que se ha de ajustar el Plan de Restauración correspondiente, en concreto en el Capítulo 3.2, sección 10ª de la Normativa. Estas medidas ambientales definen esta ampliación como un Área de Restauración Singular, que se incorporará posteriormente al Corredor Paisajístico CP-2.

2.- Se completa un conjunto de medidas ambientales.

A) A parte de las medidas ambientales procedentes de la evaluación ambiental estratégica, al Informe de Sostenibilidad Ambiental se han incorporado un conjunto de medidas ambientales complementarias procedentes de sugerencia-recomendación del Informe, emitido fuera de plazo, de la **Dirección General de Protección de la Naturaleza de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias**. Este informe ha sido contestado punto por punto en el Anexo I – Informe de respuesta a alegaciones presentadas en el periodo de Información pública y trámite de consulta. En el siguiente cuadro se han incorporado aquellos elementos del Informe que han implicado la incorporación de medidas ambientales:

CONSIDERACIONES ORGANISMOS	COMENTARIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA. GOBIERNO DE CANARIAS. INFORME DE 07-10-2014	
<p>2.3.La necesidad de que los corredores paisajísticos se conviertan en corredores ambientales y, en su caso, el PTPOCAT incluya las previsiones de restauración ambiental oportunas en dichos corredores, al objeto de cualificarlos a tal fin, así como de otros espacios de la superficie ordenada que pudieran inducir una mejora de la calidad ambiental global (cauces, taludes restaurados, etcétera), teniendo en cuenta los hábitats de interés comunitario próximos (<i>hábitat 5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos</i>) y las formaciones vegetales dominantes (<i>Ceropegio fuscae-euphorbietum balsamiferae</i>).</p>	<p>Los corredores paisajísticos previstos en el PTPOCA no se ordenan específicamente a las funciones ambientales que se pretenden de contrario, si bien no es poco importante su contribución ambiental a la zona o el destacado papel que su régimen de usos proporciona para la mejora energética del Complejo. Su propia definición normativa incide justamente en su papel conector con zonas ecológicas significativas, pues no en vano son sus destacadas características topográficas las que van a facilitar una mejor integración final de espacios tan comprometidos como las Áreas Vertido y las Extractivas (<i>Ver Informe Técnico de alegaciones e informes del trámite de consultas</i>)</p>
<p>2.3.La definición de corredor paisajístico y las finalidades ambientales que se le deberían presuponer no parecen compatibles con las previsiones de implantación de instalaciones de generación energética -parques eólicos- previstos, actuaciones que, indudablemente, comportarían una evidente pérdida de valor paisajístico y limitaría las posibilidades de que los corredores actúen como conectores ambientales -florísticos, de vegetación y de fauna-</p>	<p>El Plan define y dispone todo un catálogo de diligencias preventivas que hace a aquellas instalaciones plenamente compatibles con los Objetivos y Finalidad de estos Corredores. En este sentido son bien elocuentes las extensas Medidas Ambientales que se recogen en las Fichas de Ordenación, que aseguran, en definitiva, que una vez finalizada la concesión o vida útil de las instalaciones eólicas, la restauración del espacio afectado ha de asegurarse con el debido proyecto de restauración ambiental (<i>Ver Informe Técnico de alegaciones e informes del trámite de consultas</i>)</p>
<p>2.5.El PTPO debería establecer en la normativa de ordenación que la definición y ordenación pormenorizadas y la evaluación ambiental de dichas áreas debería hacerse a la escala de proyecto de urbanización.</p>	<p>Se admiten las sugerencias correlativas del Informe identificadas en la letra a), incorporándose a la propuesta de Memoria Ambiental y a las medidas ambientales del Plan (<i>Ver Informe Técnico de alegaciones e informes del trámite de consultas</i>)</p>
<p>2.5.Valorar el impacto paisajístico potencialmente severo que podría inducir el área industrial (AI), que conformaría un continuo urbanizado y, eventualmente, edificado, cuya plasmación en planta sería un desarrollo lineal que podría rebasar los 2,5 kilómetros. Por lo tanto, la evaluación ambiental del PTPOCAT debería establecer mecanismos que permitan romper esta continuidad lineal, así como generar una permeabilidad ambiental transversal (de este a oeste) (pág. 222).</p>	<p>Se admiten las sugerencias correlativas del Informe identificadas en la letra b), incorporándose a la propuesta de Memoria Ambiental y a las medidas ambientales del Plan (<i>Ver Informe Técnico de alegaciones e informes del trámite de consultas</i>)</p>
<p>2.6. El apartado 4 (Contenido ambiental del PTPO) de las normas de ordenación PTPO incluye un apartado de medidas correctoras -apartado 4.2- que debería ser objeto de un análisis y desarrollo más pormenorizado y riguroso, a la escala de plan, o que, al menos, establezca las remisiones a las medidas correctoras que presentan un grado de concreción mayor en la memoria de ordenación y/o en el informe de sostenibilidad ambiental.</p>	<p>Se admite la sugerencia correlativa del Informe (ep.2.6) en todos sus términos, disponiéndose que la totalidad de las medidas ambientales que se plasmen definitivamente en la Memoria Ambiental, pasarán a formar parte de la Normativa del Plan. (<i>Ver Informe Técnico de alegaciones e informes del trámite de consultas</i>)</p>

<p>2.9. El PTPOCAT debería profundizar en: - La viabilidad de los perfiles propuestos a partir de la estimación del balance de tierras y, en caso, deficitario, justificar la viabilidad, a la escala de plan, de obtener los materiales suficientes para ejecutar los rellenos y terraplenes que vendrían a regularizar los perfiles topográficos finales (ver plano Nº 12-0 de perfiles longitudinales y transversales). - La evaluación ambiental de los perfiles topográficos resultantes en cuanto a la justificación del objetivo de adaptación topográfica y fases previstas para dicha adaptación.</p>	<p>En la Memoria de Ordenación del Plan se profundiza en la justificación de los perfiles topográficos propuestos, así como en su evaluación ambiental en cuanto a su adaptación topográfica y su proceso de adecuación</p>
<p>2.10. Desde el PTPOCAT no se han arbitrado posibles medidas compensatorias con respecto a los impactos potenciales que podrían derivarse de la ordenación propuesta. A tal efecto, se propone que se consideren los siguientes: - Posibilidad de derivar el tratamiento de las aguas residuales de los núcleos de población cercanos a la estación depuradora del Complejo Ambiental. Esta opción debería contemplar los correspondientes depósitos de regulación previos al tratamiento de las aguas, así como evitar cualquier by-pass a los barrancos próximos, tanto dentro como fuera del ámbito ordenado. - Generar un órgano de participación ciudadana continuada, de escala municipal.</p>	<p>La derivación del tratamiento de las aguas residuales de los núcleos de población cercanos a la estación depuradora del Complejo Ambiental es una propuesta positiva que permite la optimización del rendimiento de la EDAR del Complejo Ambiental. Sin embargo, al estar vinculada a elementos de infraestructuras exteriores al ámbito del Plan, la incorporación de esta propuesta a la ordenación del Plan, dependerá de la asunción de la misma por parte del Consejo Insular de Aguas. Se incorporan en la Normativa del Plan las disposiciones oportunas que permitan la formación de un órgano de participación ciudadana, que estimule la información del desarrollo del Complejo Ambiental y de la actividad extractiva en el ámbito del Plan, así como el seguimiento de sus actuaciones <i>(Ver Informe Técnico de alegaciones e informes del trámite de consultas)</i></p>

B) A partir del informe de la **Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural del Gobierno de Canarias** se ha incorporado alguna nueva medida ambiental que mejora la protección de los yacimientos arqueológicos inventarios dentro del ámbito objeto de ordenación. Estas medidas se encuentran descritas en el siguiente cuadro:

CONSIDERACIONES ORGANISMOS	COMENTARIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN Y PATRIMONIO CULTURAL. GOBIERNO DE CANARIAS. INFORME DE 12-12-2013	
<p>En el área designada como CMA-3, clasificado como lugar de talla de material lítico, las dimensiones originales del área ergológica, es probable que hubiese sido afectada en la franja Norte y Noreste por bancales así como por los acondicionamientos para tratamiento de residuos.</p>	<p>El área designada como CMA-3 está en un sector cercano a una de las zonas de depósito de ruedas y en el borde de un altozano junto a la vía de acceso, pero se encuentra dentro de uno de los corredores ambientales. Se consideró protegido y sin necesidad de medidas específicas. En cualquier caso, dado el interés se mejorará su protección a través de un vallado perimetral del yacimiento para evitar posibles afecciones. Se regula este aspecto en las fichas correspondientes de los Corredores Paisajísticos contenidas en el volumen IV "Anexo de fichas de ordenación del PTPO.</p>

<p>La zona denominada como CMA-20, catalogada como manifestación rupestre, tienen el rango de protección Bien de Interés Cultural con categoría de Zona Arqueológica (Ley 4/ 1999 de 25 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias). Si bien no estaría afectada directamente por las actuaciones del Complejo, esta zona está considerada BIC al amparo de la Ley con la categoría de Zona Arqueológica, la cual deberá delimitarse de manera concreta con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 de la misma Ley 4/1999 con el pronunciamiento propio de tal condición.</p>	<p>En el ISA se reconoció tanto el CMA-20 como el CMA-17 como Bienes de Interés Cultural. Al encontrarse dentro de los Corredores paisajísticos no se considero necesario intervenir sobre los mismos. Se encuentran dentro del perímetro vallado del complejo ambiental en zonas que según el PTP no está previsto ningún tipo de intervención y los usos principales son ayudar a conservar la naturalidad de la zona y por lo tanto los propios yacimientos. En cualquier caso, para asegurar el cumplimiento se incorporará las medidas ambientales necesarias para asegurar su correcta delimitación y su protección perimetral. Se regula este aspecto en las fichas correspondientes de los Corredores Paisajísticos contenidas en el volumen IV "Anexo de fichas de ordenación del PTPO.</p>
--	--

C) El **Acuerdo de la COTMAC de 30 de junio de 2014**, realiza la consideración sobre la necesidad de dar cumplimiento al requerimiento del artículo 2.4.8.4.3-D, el 3.5.2.6.3-D y el 3.5.2.1.3 del PIOT, en relación directa con la ordenación pormenorizada de la actividad extractiva. Es a partir de este informe que se incorpora un conjunto de determinaciones concretas para la ordenación de la actividad extractiva (Título 3 Normas de Carácter Pormenorizado. Capítulo 3.2 La Regulación Específica de las Áreas Extractivas de las Normas del PTPO). Estas determinaciones son evaluadas y se incorporan medidas ambientales cuando se considera necesario. En concreto en los siguientes casos:

- Medidas ambientales vinculadas a las condiciones sobre la ejecución de las labores extractivas, con especial atención a la Ampliación de Guama (resultado de la aceptación de la alegación N°5 de la fase de Aprobación Inicial), así como en las explotaciones potenciales del resto del Área de Reserva (incidiendo en su contacto con el Corredor Paisajístico).
- Medidas ambientales vinculadas a la definición del acceso principal a las explotaciones, ayudando a la localización de los mismos.
- Medidas ambientales vinculadas a las determinaciones sobre el trazado de los accesos, en concreto sobre medidas para la conservación que permiten evitarlas emisiones de polvo.
- Medidas generales para la protección y conservación del material edáfico.
- Condiciones para la ubicación de escombreras.
- Condiciones de inserción territorial y paisajística de las instalaciones y construcciones
- Condiciones para la restauración, en concreto para el caso de la Ampliación de Guama. Especificándose condiciones para los rellenos y la restitución de la cubierta vegetal.

La actividad extractiva ya se encontraba evaluada de manera general en el Informe de Sostenibilidad Ambiental que sale a información pública. En este caso se ha optado por realizar una valoración de los distintos tipos de condicionantes y definir de forma concreta medidas ambientales para cada uno de ellos. Estas medidas, se entienden como determinaciones generales para los distintos proyectos de explotación que se definan para el ámbito, siendo estos últimos los responsables de la definición concreta de las condiciones ambientales precisas para evitar la afección ambiental, tal y como establece la normativa vigente.

4.2.2. Otros aspectos respecto al Acuerdo de la COTMAC de 30 de junio de 2014

El Acuerdo de la COTMAC con fecha de 30 de junio de 2014 considera no subsanadas la totalidad de las condiciones reflejadas en el Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, de aprobación condiciones

de la Memoria Ambiental del PTPO. Las razones se resumen en el siguiente cuadro

ACUERDO COTMAC DE 30-06-2014	
RESPECTO AL ISA Y MEMORIA AMBIENTAL	
<p>Memoria Ambiental: Las medidas correctoras propuestas no difieren de las incluidas en el texto anterior a excepción de un apartado relativo a medidas correctoras a aplicar en los yacimientos arqueológicos situados fuera de los corredores paisajísticos, por lo que deberá completarse en el sentido del Acuerdo.</p>	<p>En la Memoria Ambiental se adoptan las oportunas determinaciones con el objeto de cumplimentar las observaciones del Acuerdo de la COTMAC, incorporándose la totalidad de las medidas ambientales que surgen del ISA, de las aportaciones de los informes sectoriales, como se ha recogido en el apartado anterior, así como las que emanan del mandato de la propia COTMAC de adecuar la normativa extractiva a las determinaciones del PIOT.</p>
<p>ISA: Concretar las medidas correctoras e incluir la valoración económica. Se deberán aplicar la totalidad de los contenidos del Documento de Referencia y concretamente el punto 6.c) puesto que en esta fase de aprobación inicial debe de estar concretada suficientemente la ordenación.</p>	<p>En el ISA se adoptan las oportunas determinaciones con el objeto de cumplimentar las observaciones del Acuerdo de la COTMAC</p>

Estos cambios no implican cambios significativos sobre las condiciones medioambientales valoradas en el informe de Sostenibilidad Ambiental sacado a exposición pública y no suponen afecciones nuevas o impactos ambientales distintos de los ya valorados en la evaluación ambiental realizada.

5. ANÁLISIS DE IMPACTOS SIGNIFICATIVOS DERIVADOS DEL PLAN.

De la evaluación realizada se desprende que la propuesta de ordenación de suelos que plantea el PTPO presenta un alto grado de Compatibilidad Ambiental con el entorno, debiéndose considerar los siguientes elementos:

- la implantación de algunos de los usos más significativos
- la existencia de declaraciones de impacto de las canteras actualmente en explotación (Guama, Guama-Arico, El Grillo y Archipenque), así como sus planes de restauración.
- La existencia de autorización ambiental integrada del complejo ambiental.

De todas las fichas valoradas, 4 de ellas resultan **COMPATIBLES** y además a éstas habría que sumarle el resto de las áreas de uso que desde un principio se han supuesto compatibles (debido a su estado de degradación anterior e incluso intrínseco, como las celdas de vertido ya selladas).

Únicamente se aprecian del total de las fichas evaluadas, que una minoría de 3 áreas de uso se les ha reconocido impacto de grado Moderado: (Área Industrial AI-1. Nuevo polígono de industrias recicladoras; Área Industrial AI-3. Área de tratamiento de residuos; Área de Vertido (AV), y sin embargo no se ha observado en esta valoración ningún impacto Severo (Nivel de Impacto Alto) ni Crítico (Muy Alto).

La posibilidad de definir de forma pormenorizada la actividad extractiva ha permitido intuir, que no certificar dado que se desconocen las características finales de los proyectos extractivos a implantarse (especialmente en las Áreas de Reserva), los potenciales impactos. Estos se estimaron como Alto y se definieron un conjunto de medidas ambientales generales que desarrolladas y precisadas por los proyectos aseguren la integración ambiental de la actividad extractiva en el entorno.